



Ciudad de México, a 05 de marzo de 2026

**DIP. JESÚS SESMAS SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ANALICEN LA POSIBILIDAD Y PERTINENCIA DE IMPLEMENTAR, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, EL MODELO “UNA SOLA SALUD” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTICULANDO LAS DIMENSIONES DE SALUD HUMANA, SALUD ANIMAL Y SALUD AMBIENTAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Lo anterior, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

El concepto “Una Sola Salud” (One Health) constituye un enfoque integral reconocido internacionalmente que promueve la articulación estratégica entre la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, bajo el principio de interdependencia entre los ecosistemas y las comunidades.

Este modelo ha sido impulsado por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, antes OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), quienes han destacado que más del 60% de las enfermedades infecciosas emergentes en humanos son de origen zoonótico, lo que evidencia la necesidad de políticas públicas coordinadas.

La Ciudad de México, como capital del país y una de las metrópolis más grandes del mundo, cuenta con una compleja interacción entre población humana, fauna doméstica y vida silvestre urbana, así como una alta densidad poblacional y desafíos ambientales que requieren enfoques integrales e innovadores.

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México más del 70% de los hogares cuentan con al menos un animal de compañía, lo que incrementa la relevancia de políticas públicas orientadas a la prevención sanitaria, el bienestar animal y la salud pública.

La Ciudad ha avanzado de manera significativa en la consolidación de políticas de bienestar animal mediante la creación de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN), así como en la implementación de estrategias de salud pública y programas ambientales encabezados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.



Estos avances institucionales permiten identificar condiciones favorables para dar un paso adicional hacia la formalización de un mecanismo permanente de coordinación que sistematice esfuerzos ya existentes y los proyecte bajo el modelo “Una Sola Salud”, potenciando:

- La prevención de riesgos sanitarios asociados a zoonosis.
- La vigilancia epidemiológica con enfoque ambiental.
- La educación comunitaria en tenencia responsable.
- La investigación interdisciplinaria.
- La generación de indicadores compartidos.
- La respuesta coordinada ante emergencias sanitarias o ambientales.

Adicionalmente, diversas ciudades del mundo han comenzado a institucionalizar este modelo como parte de sus estrategias metropolitanas de resiliencia, salud preventiva y sostenibilidad, lo que posiciona a la Ciudad de México en una oportunidad estratégica para consolidarse como referente nacional en gobernanza sanitaria integral.

La implementación de una Mesa Interinstitucional Permanente no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas, sino la articulación técnica de capacidades existentes, bajo principios de eficiencia administrativa, coordinación institucional y optimización de recursos públicos.

En este sentido, el modelo “Una Sola Salud” no sólo representa una innovación técnica, sino una evolución natural del enfoque preventivo que ha caracterizado a la política pública progresista de la Ciudad de México, fortaleciendo la interdependencia entre salud humana, bienestar animal y equilibrio ambiental como pilares de una capital sostenible y de derechos.



CONSIDERANDOS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dicho mandato constitucional resulta plenamente aplicable al derecho a la salud, al derecho a un medio ambiente sano y a la protección del bienestar animal, entendidos bajo un enfoque integral e interconectado.

El artículo 4º, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, estableciendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, el artículo 4º, párrafo quinto, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado el deber de garantizar el respeto a este derecho y establecer responsabilidades por el daño ambiental.

Estos preceptos consolidan una base constitucional sólida para impulsar políticas públicas integrales que vinculen salud humana y protección ambiental bajo un enfoque preventivo.

2. Constitución Política de la Ciudad de México

La Constitución local profundiza el enfoque integral de derechos.

El artículo 9, apartado D, reconoce el derecho a la protección de la salud bajo criterios de accesibilidad, prevención, integralidad y enfoque comunitario.

El artículo 13, apartado A, reconoce el derecho a un medio ambiente sano y obliga a las autoridades a prevenir, mitigar y revertir el deterioro ambiental, promoviendo el equilibrio ecológico.

De manera innovadora, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce expresamente a los animales como seres sintientes y establece la obligación de las autoridades de garantizar su protección, bienestar y trato digno, configurando un marco progresista que vincula el bienestar animal con el interés público.

En este sentido, el modelo “Una Sola Salud” se alinea de manera directa con el diseño constitucional de la Ciudad, al articular salud pública, protección ambiental y bienestar animal como componentes interdependientes.

3. Ley General de Salud

La Ley General de Salud establece en su artículo 3º que la salubridad general comprende, entre otras materias, la prevención y el control de enfermedades transmisibles, incluidas aquellas de origen zoonótico.

Asimismo, reconoce la importancia de la vigilancia epidemiológica y la coordinación interinstitucional para la prevención de riesgos sanitarios, lo que resulta congruente con el enfoque preventivo del modelo “Una Sola Salud”.

4. Ley de Salud de la Ciudad de México

La Ley de Salud local establece como objetivos prioritarios la prevención de enfermedades, la promoción de la salud comunitaria y el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica.



Además, faculta a la autoridad sanitaria local para coordinar acciones con otras dependencias cuando se trate de riesgos que incidan en la salud pública, lo que otorga sustento jurídico suficiente para la conformación de una mesa interinstitucional permanente.

5. Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en sus artículos 1, 2, 9 y 16, establece como obligación de las autoridades la preservación del equilibrio ecológico, la prevención de la contaminación y la adopción de medidas para evitar afectaciones a la salud humana derivadas del deterioro ambiental.

Este ordenamiento establece el deber de las autoridades de preservar el equilibrio ecológico, proteger la biodiversidad y prevenir riesgos ambientales que puedan afectar la salud humana.

Reconoce la interdependencia entre ecosistemas sanos y bienestar social, lo cual guarda congruencia directa con el enfoque del modelo “Una Sola Salud”.

6. Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México

La Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en sus artículos 1, 4, 23 y 24, dispone la implementación de programas permanentes de control sanitario, vacunación y prevención de zoonosis, reconociendo además a los animales como seres sintientes y sujetos de protección jurídica.

Esta Ley establece la obligación de las autoridades de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales, así como de implementar políticas públicas de control sanitario, vacunación, esterilización y prevención de zoonosis.



Asimismo, reconoce la competencia de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México para coordinar acciones en materia de bienestar animal y control sanitario, lo que constituye un pilar institucional fundamental dentro del modelo propuesto.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a las secretarías de Salud, Secretaría del Medio Ambiente y a la Agencia de Atención Animal, todas de la Ciudad de México, para que de manera coordinada analicen la posibilidad y pertinencia de implementar, con base en sus atribuciones y suficiencia presupuestal, el modelo “una sola salud” en la Ciudad de México, articulando las dimensiones de salud humana, salud animal y salud ambiental.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA